

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° 373 /

COPIAPO, 12 AGO 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta Core N° 03 de fecha 11 de Febrero de 2016; en el Dictamen N° 9.419 de fecha 5 de Febrero del año 2016, de la Contraloría General de la República; en el Oficio N° 619 de fecha 18 de Febrero del año 2016 del Contralor Regional de Atacama; en la Resolución Exenta FNDR N° 23 de fecha 10 de Marzo de 2016; en la Resolución Exenta FNDR N° 48 de fecha 21 de Abril de 2016; en la Resolución Exenta FNDR N° 83 de fecha 27 de Mayo de 2016; en la Resolución Exenta FNDR N° 93 de fecha 09 de Junio de 2016; en la Resolución Exenta General N° 442 de fecha 20 de Junio de 2016, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión; en la Resolución Exenta FNDR N° 98 de fecha 20 de Junio del año 2016; en la Resolución Exenta FNDR N° 106 de fecha 29 de Junio del año 2016; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02 N° 2.1. de la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016, se puede destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a Subvencionar las Actividades Culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de Seguridad Ciudadana, de Carácter Social y de Prevención y Rehabilitación de Drogas que efectúen otras Entidades Públicas.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Entidades Públicas" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 24 de Junio de 2016, la cual fue aprobada por la Resolución Exenta FNDR N° 106 de fecha 29 de Junio del año 2016, calificándose favorablemente entre ellas los proyectos presentado por el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, por lo cual, es necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito entre las partes, en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio suscrito con fecha 5 de Agosto de 2016, entre el Gobierno Regional de Atacama y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, cuyo monto total a transferir es de \$ 17.056.089 destinados a permitir que dicha institución ejecute las actividades que en el respectivo convenio se indican y que a continuación se individualizan, el que forma parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
Construyendo Oportunidades - Campeonato Deportivo Organizado por los Jóvenes del CIP CRC, Sename Atacama	\$ 17.056.089
Total	\$ 17.056.089

2. TÉNGASE PRESENTE que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En Copiapó, a 10 de agosto de 2016 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, RUT N° 61.008.000-6 representada por doña **ANA MARIA AGUIRRE CANTO** en su calidad de Directora Regional, Cédula Nacional de Identidad N° 9.462.001-5, ambos para estos efectos domiciliados en **Avenida las Delicias N° 1573**, Comuna de Copiapó, en adelante "la Entidad Pública", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Con fecha 10 de Marzo del año en curso se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 23, la cual aprobó las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016. Asimismo, mediante la Resolución Exenta FNDR N° 83 de fecha 27 de Mayo del año 2016, se resolvió tener por aprobadas las Bases Especiales de Actividades Culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de Seguridad Ciudadana, de Carácter Social y de Prevención y Rehabilitación de Drogas que efectúen otras Entidades Públicas, donde se establecen los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas y asimismo, se regula el procedimiento de asignación de recursos a las actividades mencionadas, que efectúen otras Entidades Públicas. Por su parte, los proyectos y/o programa seleccionados del Concurso para Entidades Públicas del año 2016, consta en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Entidades Públicas" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 24 de Junio del año 2016, Aprobada mediante la Resolución Exenta FNDR N° 106 de fecha 29 de Junio del Año 2016, seleccionándose entre ellos el financiamiento del o los proyectos y/o programas, que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
Construyendo Oportunidades - Campeonato Deportivo Organizado por los Jóvenes del CIP CRC, Sename Atacama	\$ 17.056.089
Total	\$ 17.056.089

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir a la Entidad Pública ya individualizada, la suma total y única de **\$ 17.056.089 (Diecisiete millones Cincuenta y seis mil Ochenta y Nueve pesos)** que, a su vez, la Entidad Pública acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las Actividades indicadas en su proyecto y/o programa, singularizados en la presente cláusula, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto y/o programa.

SEGUNDO: La Entidad Pública deberá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y/o Programa, y de sus actividades que se compromete a ejecutar, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones establecidas en las bases del concurso, Glosa 2.1 ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

No obstante lo anterior, los proveedores que presten servicio a la Entidad Pública, para la ejecución de sus proyectos y/o programa, no deben estar afectos a inhabilidades para contratar con la Institución, de conformidad a lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes sobre la materia.

TERCERO: La Entidad Pública al momento de recibir los recursos para ejecutar sus proyectos y/o programas, deberá presentar el cronograma de actividades actualizado, según las actividades consideradas en el proyecto y/o programa.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Entidad Pública.

CUARTO: La Entidad Pública deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de los proyectos y/o programas, señalados en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo en la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberá rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y presentar un **informe final**, una vez concluido el proyecto y/o programa.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la Entidad Pública de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Entidad Pública por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

QUINTO: Si de la ejecución del proyecto y/o programa quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. N° 12109054974 y **remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.**

SEXTO: Cualquier prórroga que la Entidad Pública pretenda introducir en el proyecto y/o programa aprobado, en los casos establecidos en el numeral 16° de las bases del concurso, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y/o programa y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

SEPTIMO: Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto y/o programa, sólo la podrá solicitar por escrito la Entidad Pública a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente modificaciones en el proyecto y/o programa que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Operaciones, Equipamiento, Difusión y Honorarios, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto y/o programa. Estas modificaciones, deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems.

OCTAVO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto y/o programa, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Entidad Pública a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad Pública, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO: Se presume incumplimiento por parte de la Entidad Pública, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto y/o programa mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto y/o programa sin causa justificada.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio de Transferencia de recursos al proyecto y/o programa seleccionado, producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: Los proyectos y/o programa descritos en el presente convenio, tendrán como fecha máxima, la indicada por la Entidad Pública en su postulación, los que en todo caso no podrán extenderse más allá del día 31 de diciembre del año 2016.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N° 20.882, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **ANA MARIA AGUIRRE CANTO** para actuar en representación de **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** consta en Resolución N° 0293 de fecha 04 de Abril de 2014 y Resolución Exenta N° 2133, de 2010, ambas de Dirección Nacional de Sename.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Entidad Pública y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 03, Asignación: 015, SubA: C** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
2. División de Administración y Finanzas.
3. División de Análisis y Control de Gestión.
4. Encargado del Área Socio Cultural.
5. Departamento Presupuestos.
6. Asesoría Jurídica.
7. Oficina Partes

MVC/MCZ/DAV/dav



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En Copiapó, a 5 de Agosto de 2016 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, RUT N° 61.008.000-6 representada por doña **ANA MARIA AGUIRRE CANTO** en su calidad de Directora Regional, Cédula Nacional de Identidad N° 9.462.001-5, ambos para estos efectos domiciliados en **Avenida las Delicias N° 1573**, Comuna de Copiapó, en adelante "la Entidad Pública", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Con fecha 10 de Marzo del año en curso se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 23, la cual aprobó las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016. Asimismo, mediante la Resolución Exenta FNDR N° 83 de fecha 27 de Mayo del año 2016, se resolvió tener por aprobadas las Bases Especiales de Actividades Culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de Seguridad Ciudadana, de Carácter Social y de Prevención y Rehabilitación de Drogas que efectúen otras Entidades Públicas, donde se establecen los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas y asimismo, se regula el procedimiento de asignación de recursos a las actividades mencionadas, que efectúen otras Entidades Públicas. Por su parte, los proyectos y/o programa seleccionados del Concurso para Entidades Públicas del año 2016, consta en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Entidades Públicas" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 24 de Junio del año 2016, Aprobada mediante la Resolución Exenta FNDR N° 106 de fecha 29 de Junio del Año 2016, seleccionándose entre ellos el financiamiento del o los proyectos y/o programas, que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
Construyendo Oportunidades - Campeonato Deportivo Organizado por los Jóvenes del CIP CRC, Sename Atacama	\$ 17.056.089
Total	\$ 17.056.089

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir a la Entidad Pública ya individualizada, la suma total y única de \$ **17.056.089 (Diecisiete millones Cincuenta y seis mil Ochenta y Nueve pesos)** que, a su vez, la Entidad Pública acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las Actividades indicadas en su proyecto y/o programa, singularizados en la presente cláusula, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto y/o programa.

SEGUNDO: La Entidad Pública deberá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y/o Programa, y de sus actividades que se compromete a ejecutar, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones establecidas en las bases del concurso, Glosa 2.1 ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

No obstante lo anterior, los proveedores que presten servicio a la Entidad Pública, para la ejecución de sus proyectos y/o programa, no deben estar afectos a inhabilidades para contratar con la Institución, de conformidad a lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes sobre la materia.

TERCERO: La Entidad Pública al momento de recibir los recursos para ejecutar sus proyectos y/o programas, deberá presentar el cronograma de actividades actualizado, según las actividades consideradas en el proyecto y/o programa.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Entidad Pública.

CUARTO: La Entidad Pública deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de los proyectos y/o programas, señalados en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo en la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberá rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del año 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y presentar un **informe final**, una vez concluido el proyecto y/o programa.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la Entidad Pública de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Entidad Pública por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

QUINTO: Si de la ejecución del proyecto y/o programa quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. N° 12109054974 y remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

SEXTO: Cualquier prórroga que la Entidad Pública pretenda introducir en el proyecto y/o programa aprobado, en los casos establecidos en el numeral 16° de las bases del concurso, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y/o programa y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

SEPTIMO: Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto y/o programa, sólo la podrá solicitar por escrito la Entidad Pública a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente modificaciones en el proyecto y/o programa que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Operaciones, Equipamiento, Difusión y Honorarios, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto y/o programa. Estas modificaciones, deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems.

OCTAVO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto y/o programa, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Entidad Pública a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad Pública, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO: Se presume incumplimiento por parte de la Entidad Pública, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto y/o programa mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto y/o programa sin causa justificada.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio de Transferencia de recursos al proyecto y/o programa seleccionado, producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la

resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: Los proyectos y/o programa descritos en el presente convenio, tendrán como fecha máxima, la indicada por la Entidad Pública en su postulación, los que en todo caso no podrán extenderse más allá del día 31 de diciembre del año 2016.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N° 20.882, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **ANA MARIA AGUIRRE CANTO** para actuar en representación de **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** consta en Resolución N° 0293 de fecha 04 de Abril de 2014 y Resolución Exenta N° 2133, de 2010, ambas de Dirección Nacional de Sename.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Entidad Pública y tres en poder del Gobierno Regional.


* ANA MARIA AGUIRRE CANTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


* MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA